

RESOLUCIÓN CNEE-99-2024
Guatemala, 24 de abril de 2024
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil veinticuatro al treinta de abril de dos mil veinticinco, del cual se derivan los precios base anuales de energía y potencia que se trasladan a tarifas en el presente ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Devolver resultante es de Q.185,431.76, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de mayo de 2024 al 31 de julio de 2024**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.113381 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 1,635,476 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de mayo de 2024 al 31 de octubre de 2024**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.122666; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.158943; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.186931; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.186931; y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.277474.

I.III. Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del **1 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025**, son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PEST	0.897855	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifas No afectas a Tarifa Social
PPST	58.065860	Q/kW-mes	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PEST _{BTS}	0.897855	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple
PEST _{AP-APPN}	0.897855	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público- Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno
PEST _{BTDFP}	0.897855	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{BTDP}	0.897855	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PEST _{MTDFP}	0.897855	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{MTDP}	0.897855	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PEST _{PUNTA}	0.897855	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PEST _{INTERMEDIA}	0.897855	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PEST _{VALLE}	0.897855	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle
PEST _{BTSA}	0.897855	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple Auto productores
PEST _{VSC}	0.897855	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones
PEST _{BTDA}	0.897855	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Auto productores
PEST _{MTDA}	0.897855	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Auto productores

I.IV. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de mayo de 2024** al **31 de julio de 2024**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple - BTS -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	18.614211
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.838023
Baja Tensión Simple Autoprodutores - BTSA -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	22.337052
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.6243470
Baja Tensión con Demanda en Punta - BTDP -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	356.772377
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.935004
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	57.049436
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	127.077508
Baja Tensión con Demanda fuera de Punta - BTDFP -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	356.772377
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.935004
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	31.596351
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	79.200784
Baja Tensión con Demanda Autoprodutores - BTDA -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	425.469940
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.935004
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.479377
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	92.348836
Baja Tensión Horaria - BTH -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	356.772377
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.935004
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.935004
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.935004
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	40.769698
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	97.244059
Media Tensión con Demanda en Punta - MTDP -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	930.710548
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.824393
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	44.083432
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	56.839953



Media Tensión con Demanda Fuera de Punta - MTDFF -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	930.710548
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.824393
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.268810
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	46.139056
Media Tensión con Demanda Autoprodutores - MTD A -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	1071.975545
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.824393
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	48.916413
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	46.758085
Media Tensión Horaria - MTH -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	930.710548
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.824393
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.824393
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.824393
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	56.764614
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	72.638387
Tarifa de Alumbrado Público - AP -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.849005
Tarifa de Alumbrado Privado o Publicitario Nocturno - APPN -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.849005
Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones - VSC -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.414600
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión - PEAJEFT_BT	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.131521
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.131521
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.131521
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	172.450483
Peaje en Función de Transportista Media Tensión - PEAJEFT_MT	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.034878
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.034878
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.034878
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	61.796834

Nota: Para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de la Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj para el período de facturación comprendido del **1 de mayo de 2024 al 31 de julio de 2024** es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte 1.088723 Q/kWh y Cargos por Distribución 0.535624 Q/kWh.

I.V. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de mayo de 2024 al 31 de octubre de 2024**, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 244.51 Quetzales, B) CACYRBTD-BTH_m = 304.66 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH_m = 415.95 Quetzales.

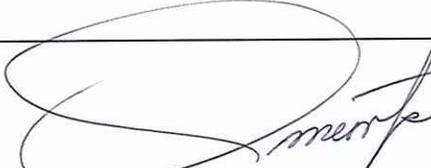
I.VI. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.964639% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de mayo de 2024 al 31 de julio de 2024**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniero Claudia Marcela Peláez Pérez
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Araúz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de abril de 2024, en **Barrio Central Joyabaj, Quiche**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-99-2024** de fecha **24 de abril de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj, propiedad de la Municipalidad de Joyabaj**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado

SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. 

Notificador



Res. GJ-ProyResolDir-4622

Exp. GTTA-24-72

WV



TRANSPORTE, EMPAQUE Y
ALMACENAJE, S. A.
TEASA

NIT: 3037029-9
14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
PBX: 2328-3232, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE
DISTRIBUCION DE CORREO Y
CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL
SERVICIO AL DORSO

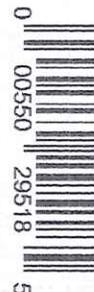
GUIA No. 55029518

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE				DATOS DEL DESTINATARIO			
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12 Tel. 2290-8000				Empresa Electrica Municipal de Joyabaj Barrio Central, Joyabaj Quiche			
CODIGO ORIGEN CAP				COBERTURA EXTRA CODIGO DESTINO QCH.			
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO		No. FACTURA ENVIO	
GJ-Proy Resol Dir-4622				GUA-3364			
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA	HORA	
1 sobre	X 1			n	29/04/24		

REMITENTE



55029518

DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10. EDIF. PALADIUM NIVEL 12
TEL.:2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE JOYABAJ
BARRIO CENTRAL. JOYABAJ QUICHE
TEL.:

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE
DE COBRO DE LA MERCADERIA
ENTREGADA

NOMBRE QUIEN RECIBE: YOSSELIN ROSALES

DPI: 22908000

FECHA: 2024-04-30

HORA: 14:49

PRUEBA DE ENTREGA